

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 330.

La condicion 10.^a de la contrata para la impresion y publicacion del Boletin oficial de la provincia, dice: «El empresario ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado de 17 mrs. entendiéndose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.» Apesar de lo terminante de esta condicion son muy pocos los Alcaldes que han acudido á verificar el pago en los plazos respectivos, y habiéndose ya cumplido el término en que deben hacer el del último trimestre, se les recuerda y previene que en todo el mes corriente deberán poner en poder de D. S. de Villanueva el importe total de la suscripcion todos los que no lo hayan verificado por trimestres y los que así lo hayan hecho deberán abonar este último; en la inteligencia de que no cumpliendolo así, como están obligados á ello, se espondrán á las consecuencias de los apremios que deberán espedirse pasado que sea el término prefijado. Burgos 9 de octubre de 1850.=E. G., Dionisio Gainza.

Otra núm. 381.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Instruccion pública.=Negociado 2.^o

A fin de llevar á efecto lo mandado en el Plan de estudios aprobado en 28 del mes actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que la distribucion de las asignaturas de la segunda enseñanza y el orden que en ellas ha de observarse en los Institutos del reino sea en un todo arreglado al modelo que adjunto remito á V. S.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1850.=Seijas.=A los Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos de segunda enseñanza.

Distribucion de las asignaturas que, con arreglo al plan vigente, deben enseñarse en los Institutos del reino.

LECCIONES DE LA MAÑANA. IDEM. PRIMERA LECCION. SEGUNDA LECCION DE LA TARDE.

Primer año.

Lunes.....	Latin y castellano..	Religion y moral..	Latin y castellano
Martes.....	Id.	Id.	Id.
Miércoles...	Id.	Id.	Id.
Jueves.....	Id.	Religion y moral...	Id.
Viernes.....	Id.	Id.	Id.
Sábado.....	Id.	Id.	Id.

Segundo año.

Lunes.....	Geografía	Latin y castellano.	Latin y castellano
Martes.....	Id.	Id.	Id.
Miércoles...	Geografía.	Id.	Id.
Jueves.....	Id.	Id.	Id.
Viernes.....	Geografía.	Id.	Id.
Sábado.....	Religion y moral.	Id.	Id.

Tercer año.

Lunes.....	Latín y castellano..	Geografía é historia	Matemáticas.
Martes.....	Id.....	Id.....	Id.
Miércoles.....	Id.....	Geografía é historia	Id.
Jueves.....	Id.....	Id.....	Id.
Viernes.....	Id.....	Geografía é historia	Id.
Sábado.....	Id.....	Religion y moral..	Id.

Cuarto año.

Lunes.....	Religion y moral..	Matemáticas.....	Retórica y poética.
Martes.....	Geografía é historia	Id.....	Id.
Miércoles.....	Id.....	Id.....	Id.
Jueves.....	Geografía é historia	Id.....	Id.
Viernes.....	Id.....	Id.....	Id.
Sábado.....	Geografía é historia	Id.....	Id.

Quinto año.

Lunes.....	Física.....	Historia natural..	Psicología y lógica.
Martes.....	Id.....	Id.....	Id.
Miércoles.....	Id.....	Id.....	Id.
Jueves.....	Id.....	Historia natural..	Id.
Viernes.....	Id.....	Id.....	Id.
Sábado.....	Id.....	Retórica.....	Id.

A fin de llevar á efecto lo dispuesto en el plan de estudios recientemente publicado respecto de las enseñanzas correspondientes á las facultades de medicina, farmacia, jurisprudencia y teología, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la distribución de las asignaturas que las constituyen en la forma siguiente:

Enseñanza de medicina de segunda clase.

Primer año. Química general, anatomía descriptiva y general, conferencias de osteología, ejercicios de disección.

Segundo año. Mineralogía, zoología y botánica, fisiología é higiene privada, repaso de la anatomía general y descriptiva y de los ejercicios de disección.

Tercer año. Patología general y nociones de anatomía patológica, terapéutica, materia médica y arte de recetar, repaso de los ejercicios de disección.

Cuarto año. Patología quirúrgica, anatomía quirúrgica y operaciones, apósitos y vendajes, obstetricia, Ejercicios prácticos sobre anatomía quirúrgica y operaciones.

Quinto año. Clínica quirúrgica y de partos (primer curso), Patología médica, repaso de los ejercicios prácticos sobre anatomía quirúrgica y operaciones.

Sexto año. Clínica quirúrgica y partos (segundo curso,) patología médica, nociones elementales de higiene pública y de medicina legal y toxicología, moral médica.

Facultad de medicina de primera clase.

Primer año. Física y química de aplicación á las ciencias médicas, anatomía descriptiva y general (primer curso), Conferencias de osteología, ejercicios de disección.

Segundo año. Historia natural de aplicación á las ciencias médicas, anatomía descriptiva y general (segundo curso,) fisiología, higiene privada, ejercicios de disección.

Tercer año. Patología general y su clínica, anatomía patológica, terapéutica, materia médica y arte de recetar, ejercicios de disección.

Cuarto año. Patología quirúrgica, anatomía quirúrgica y topográfica, apósitos y vendajes, operaciones, ejercicios prácticos sobre operaciones, sobre la anatomía quirúrgica y sobre los apósitos y vendajes, repaso de la patología general y de su clínica.

Quinto año. Patología médica, obstetricia y males propios de la niñez y del sexo femenino, clínica quirúrgica (primer curso,) repaso de los ejercicios prácticos sobre anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes. Probados estos cinco cursos los alumnos recibirán el grado de bachiller.

Sexto año. Clínica quirúrgica (segundo curso,) clínica médica (primer curso,) medicina legal y toxicología, repaso de la obstetricia.

Setimo año. Clínica médica (segundo curso,) clínica de partos, higiene pública, repaso de la medicina legal y toxicología. Probados estos dos cursos despues de haber recibido al grado de bachiller, los alumnos podrán aspirar al de licenciado.

Octavo año. Ampliación de la química, higiene pública de aplicación á la ciencia del Gobierno.

Noeno año. Análisis química de aplicación á las ciencias médicas, cuestiones médico-legales, bibliografía, historia y literatura de aplicación á las ciencias médicas. Probados estos dos años en la Universidad de Madrid, única donde se dan estas enseñanzas, despues de recibido el grado de licenciado podrán los alumnos aspirar al de doctor.

Facultad de farmacia.

Primer año. Mineralogía y zoología de aplicación á la farmacia y su materia farmacéutica correspondiente.

Segundo año. Botánica de aplicación á la farmacia y la materia farmacéutica vegetal.

Tercer año. Farmacia químico-inorgánica.

Cuarto año. Farmacia químico-orgánica. Probados estos cuatro años, los alumnos recibirán el grado de bachiller.

Quinto año. Práctica de las operaciones farmacéuticas y principios de análisis química. Probado este curso, despues de recibido el grado de bachiller, y acreditando haber hecho dos años de práctica privada, uno simultáneo con el quinto de la carrera y otro posterior, podrán los alumnos aspirar al grado de licenciado.

Sexto año. Bibliografía, historia y literatura de aplicación á las ciencias médicas. Química inorgánica.

Sétimo año. Análisis de aplicación á las ciencias médicas, química orgánica. Probados estos dos años en la Universidad de Madrid, única donde se dan estas enseñanzas, despues de recibido el grado de licenciado podrán los alumnos aspirar al de doctor.

Facultad de jurisprudencia.

Primer año. Prolegómenos del derecho, historia elemental del derecho romano, instituciones del derecho romano (primer curso,) lengua griega, primer curso.)

Segundo año. Instituciones del derecho romano (segundo curso,) lengua griega (segundo curso.)

Tercer año. Historia é instituciones del derecho civil de España, derecho mercantil y penal de España.

Cuarto año. Prolegómenos y elementos del derecho canónico, universal y particular de España, nociones de economía política. Los que prueben estos cuatro cursos recibirán el grado de bachiller.

Quinto año. Disciplina general de la Iglesia y particular de España, derecho público y administrativo.

Sexto año. Ampliación del derecho español, parte civil, historia crítica y filosófica de los códigos ó de sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron, (primer curso,) teoría de los procedimientos judiciales.

Séptimo año. Ampliación del derecho español, parte mercantil y penal y fueros particulares, historia crítica y filosófica de los códigos ó de sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron (segundo curso,) práctica forense. Los que después de recibido el grado de bachiller probaren estos tres cursos podrán aspirar al grado de licenciado.

Octavo año. Filosofía del derecho, derecho internacional general y particular de España, legislación comparada. Probado este curso en la Universidad de Madrid, única donde se dan estas enseñanzas, después de recibido el grado de licenciado, podrán los alumnos aspirar al de doctor.

Facultad de teología.

Primer año. Fundamentos de la religión, lugares teológicos.

Segundo año. Instituciones de teología dogmática (primer curso.)

Tercer año. Instituciones de teología dogmática (segundo curso.)

Cuarto año. Teología moral y pastoral, oratoria sagrada. Probados estos cuatro cursos los alumnos recibirán el grado de bachiller.

Quinto año. Sagrada escritura, lengua hebrea (primer curso.)

Sexto año. Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España, lengua hebrea (segundo curso.)

Séptimo año. Historia y disciplina general de la Iglesia y la particular de España, lengua griega (primer curso.) Probados estos tres años después de recibido el grado de bachiller, podrán los alumnos aspirar al de licenciado.

Octavo año. Bibliografía sagrada, historia literaria de las ciencias eclesiásticas, estudios apologeticos de la religión, lengua griega (segundo curso.) Probado este año en la Universidad de Madrid, única donde se dan estas enseñanzas, después de recibido el grado de licenciado, podrán los alumnos aspirar al de doctor.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1850. =Seijas.= A los Rectores de las Universidades.

Señora: Una de las mas importantes consecuencias del plan de estudios que V. M. acaba de decretar debe ser el arreglo de los Institutos de segunda enseñanza.

Desde que el Ministro que suscribe fue honrado con la confianza de V. M. tuvo que fijar su atención en tan importante asunto, porque habiéndose suscitado dudas acerca de la utilidad de estas escuelas, y siendo en sentir de algunos excesivo su número, deber suyo era examinar lo que habia de cierto en estas opiniones, y proponer á V. M. lo mas conveniente al verdadero progreso de la educación pública.

Los numerosos datos reunidos con este objeto, com-

puestos de informes de todas las Autoridades y corporaciones provinciales; y de las memorias de visita remitidas por los catedráticos de Universidad encargados de presidir los actos para el grado de bachiller en filosofía, y tambien por otras personas ilustradas á quienes se ha dado expresamente esta comision, arrojan luz bastante para formar idea cabal de unos establecimientos que, á pesar de la prevención con que por algunos se han mirado, encierran el porvenir de la civilización española. Efectivamente, de la existencia de los Institutos depende que haya ó no en España segunda enseñanza, la cual después de la primaria es la mas necesaria y la que alcanza á mayor número de personas, la que constituye la cultura de las naciones, su actividad civilizadora; debiéndose el atraso en que nos vemos, á pesar de los elementos de prosperidad que nuestro pais encierra, al abandono en que se la tuvo entre nosotros en tiempos anteriores. Era por lo tanto indispensable sentar las bases de una educación que suministrando á los jóvenes los elementos de cuanto debe saber el hombre culto, desarrollase sus facultades intelectuales, y los dispusiera convenientemente, no solo para las carreras científicas, sino tambien para todas las situaciones de la vida civil y política.

Tan esencial es la segunda enseñanza, que en todos tiempos ha sido el objeto privilegiado de los Gobiernos entendidos que, sin reparar en sacrificios, le concedieron una protección decidida, creando por todas partes numerosos establecimientos que han dado copiosos frutos de civilización y cultura.

Esto responde á la primera de las objeciones que se han hecho contra los Institutos, debiendo examinar ahora la cuestion de su número. Esta puede resolverse, ó por comparacion ó por razones de conveniencia y de necesidad. Para lo primero no acudiría el Ministro á recordar el estado de la segunda enseñanza en Bélgica ó Alemania, en donde el movimiento intelectual excede á cuanto la imaginacion concibe. Se ocupará de la Francia, cuya situacion es la mas análoga á la nuestra.

En aquella nacion, al acacer la revolucion de febrero, existian cuarenta y seis colegios Reales, trescientos doce colegios comunales, ciento y dos instituciones y novecientas catorce pensiones, acudiendo á este gran número de establecimientos ochenta y dos mil alumnos, que unidos á veinte mil que encerraban los pequeños seminarios, formaban un total de ciento dos mil jóvenes que recibian la segunda enseñanza. Ahora bien, todos nuestros Institutos, seminarios conciliares y colegios privados componen un número de ciento cincuenta, y á ellos acuden para cursar la segunda enseñanza unos quince mil alumnos. Aun suponiendo que España no tenga mas que una tercera parte de la poblacion de Francia, y tiene mucho mas, le corresponderian, guardando proporcion, treinta y cuatro mil cursantes de segunda enseñanza: luego se ve que no llegamos ni con mucho á la mitad de nuestros vecinos, y estamos á gran distancia por consiguiente de lo que existe en Inglaterra, Holanda, Prusia y otras naciones de la culta Europa.

Respecto de la conveniencia bastará recordar la importancia de esta enseñanza y la necesidad de que se generalice para conocer que la dotacion de un Instituto por cada doscientos ochenta y cinco habitantes es sumamente escasa.

(Se continuará.)

D. José Parra, Alcalde constitucional de esta villa de Viniestra de arriba en la provincia de Logroño, que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones y el Secretario del Ayuntamiento, certifico:

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos hago saber: Que habiendo salido los pastores del ganado trashumante de esta villa para la provincia de Extremadura, pernoctaron en la noche del 20 del corriente en la jurisdicción del pueblo de Arandilla de la provincia del mando de V. S. de cuyo punto se les extraviaron dos yeguas cuyas señas se insertan á continuación, y con el fin de averiguar el paradero de las dichas dos yeguas exhorto á V. S. para que se sirva mandarlo anunciar así al público por medio del Boletín oficial de esa ya indicada provincia con las respectivas señas; pues en hacerlo así administrará justicia y yo quedo al tanto siempre y cuando que los suyos vea ellos mediante. Dado en Viniestra de arriba á 19 de setiembre de 1850. José Parra. = Por su mandado, Rufino Ruiz Crespo.

Señas de las yeguas.

Una negra, de edad 6 años, de 6 cuartas de alzada, las dos orejas oreadas, calzada de las dos manos y del pie derecho, bastante descolada ó sea cortado el pelo de la cola. La otra también negra; cerrada y mas pequeña que la anterior. = Parra.

Licenciado M. Luis Treviño y Mendoza, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que se dice ser Antonio Sanchez Martinez, de ignorada naturaleza y vecindad, contra quien en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por la herida grave, que la tarde del veinte y nueve de agosto último ocasionó á una niña de tres años llamada Camila hija de Damasco Rodriguez de esta vecindad; para que se presente en la cárcel pública de esta Capital de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que contra él aparecen en dicha causa; pues si así lo hiciere, se oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía y las actuaciones y diligencias se notificarán en estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se fijara copia de este edicto en los puntos designados. Dado en Sedano á 30 de setiembre de 1850. = Luis Treviño y Mendoza. = P. S. M., Saturio Gallo.

Licenciado D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Jacinto Apestegui (a) Levita vecino de Pradoluengo, contra quien estoy procediendo criminalmente por abuso de confianza, pues Juan Villar su convecino encargó á aquel la guarda y conduccion respectiva

de tres fardos de bayeta de diferentes colores, y en vez de ponerlas á disposicion de su dueño, se apoderó de las mismas y procedió á venderlas; para que dentro de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel nacional del mismo, donde será enterado de lo que contra él resulta, para que se defienda de los cargos que se le hagan; pues en así hacerlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le apercibe de que se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Briviesca á 4 de octubre de 1850. = Gregorio Cañete. = Por su mandado, Braulio Sagredo.

ANUNCIOS OFICIALES.

En la noche del 22 de se-

tiembre faltaron del término de esta villa dos yeguas con una rastra de la pertenencia de Anacleto Madel y José Lopez de esta vecindad, la una entrecana con yerro de cruz de Alcaravaca en la anca derecha, de seis años á siete, de alzada sobre seis cuartas y tres dedos, despuntada la oreja izquierda herrada de las manos con un potro mamon negro. = Otra negra paticalzada del pie izquierdo alzada mas de seis cuartas, despuntada la oreja izquierda se suplica donde fueran habidas den razon á sus dueños quienes darán el hallazgo. Neila y octubre de 1850.

Alcaldía pedanea de Cardena Gimeno.

Habiendo el Ayuntamiento Constitucional de este distrito arrendado la caza del monte Alto, perteneciente á los Propios de esta villa queda desde hoy dia de la fecha cerrado y acotado y prohibida la entrada en el mismo á los cazadores.

Lo que se anuncia al publico para que nadie alegue ignorancia. = Cardena Gimeno 1.º de octubre de 1850. = Gregorio Ortega.

ANUNCIOS.

El dia 7 del corriente se

desaparecieron desde el Convento del Carmen de esta Ciudad una yegua y un caballo de leche cuyas señas son; las de la yegua alzada seis cuartas, una rozadura en la cruz, mal empatada de atras; las del caballo; alzada 5 cuartas y media una estrella en la frente. La persona que supiese de su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de Ignacio de la Peña, vecino del barrio de Santa Dorothea, n.º 14 quien dará la respectiva gratificacion.

El que necesite alguna pie-

za de canto, ya sea con acompañamiento de piano, ó ya instrumentada de las operas que esten en el repertorio de la compañía lirica, acuda á la calle de S. Juan n.º 74, cuarto principal, y pregunte por Ramon Ros, que en el acto se le sacará exacta copia á un precio moderado.